

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Verbal No. 110014003020-2022-01025 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa **DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que por conducto de apoderado formula **INR INVERSIONES REINOSO Y COMPAÑÍA LIMITADA** contra **DISTRIBUCIONES CHIGAS S.A.S., MARIO ALBERTO GASCA CHICA y CRISTHIAN GIOVANNY BERMUDEZ NEIRA.**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ, identificado con C.C. No. 79.148.652 y T.P. 151.378 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandante, de conformidad al poder obrante a folio 1 de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.011 Hoy dos (2) de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101e0d2d9da8e7aea3315b32cb54d3b100d77fdf385291f018a571605e883a0c**

Documento generado en 02/02/2023 07:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-01025 00 Proceso verbal de INR INVERSIONES REINOSO Y COMPAÑÍA LIMITADA contra DISTRIBUCIONES CHICGAS S.A.S., MARIO ALBERTO GASCA CHICA y CRISTHIAN GIOVANNY BERMUDEZ NEIRA.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo contemplado en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P. el Juzgado **DISPONE**:

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$11.000.000.oo. M/CTE.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.011 Hoy dos (2) de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz